

8199 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.941/1987, interpuesto por don Filiberto Rico Rico.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.941/1987, promovido por don Filiberto Rico Rico, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Filiberto Rico Rico, Catedrático de Escuela Universitaria, contra las Resoluciones de 10 de agosto de 1987, que le acordó su jubilación, en aplicación del artículo 33 y disposiciones transitorias novena de la Ley 30/1984, y la de fecha 17 de septiembre, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, ambas del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, debemos anular y anulamos únicamente esta segunda Resolución, en el particular relativo a no haber declarado tal órgano de la Administración su propia incompetencia para conocer de la petición indemnizatoria de perjuicios, desestimando tácitamente tal petición, señalando que la competencia la ostenta el Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, consiguientemente, queda imprejuzgada por este Tribunal; confirmándose en los demás extremos las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho, sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8200 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.419, interpuesto por don Jesús Rodríguez González.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.419, interpuesto por don Jesús Rodríguez González, sobre sanción por infracción en materia de defensa del consumidor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Rodríguez González, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8201 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.461, interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.461, interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima»,

sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 100.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Valencia, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8202 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.421, interpuesto por «Pok Quesera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.421, interpuesto por «Pok Quesera, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Pok Quesera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8203 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.362, interpuesto por «Aceites y Vinos Torrijos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.362, interpuesto por «Aceites y Vinos Torrijos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Aceites y Vinos Torrijos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.000.000 de pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado